

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.11.24. 7.1. Modificación memoria y pliegos CON 63/2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H94T0-55T3U-KAQ1T Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2022 a las 15:39:06 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 11:21 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 15:38	ESTADO FIRMADO 24/11/2022 15:38



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

D.ª ADELA VICTORIA MARÍ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

7.1. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre modificación de la memoria justificativa de necesidad, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente de contratación de diversos servicios para la Delegación de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. CON 63/2022 SE AB.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 22 de noviembre de 2022 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ – CON 63/2022 SE AB.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente, **INFORME JURÍDICO.**

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 29 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación CON 63/2022 SE AB –

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022701_H94T0-55T3U-KAQ1T_69C2ABAB17F6C3EBB810FA14DF619F1D395FF020) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.11.24. 7.1. Modificación memoria y pliegos CON 63/2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H94T0-55T3U-KAQ1T Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2022 a las 15:39:06 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 11:21 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 15:38	ESTADO FIRMADO 24/11/2022 15:38



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento abierto por tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación para cada lote y está sujeto a regulación armonizada”.

Con fecha de 7 de octubre de 2022 y número 2022/S 194-548856, se convocó la licitación en el DOUE, encontrándose el contrato sujeto a regulación armonizada.

La licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 7 de octubre de 2022, siendo el plazo fin de presentación de ofertas el 10 de noviembre de 2022 a las 23:59h.

Con fecha de 20 de octubre de 2022, la Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas, planteó a esta Administración diversas consultas en relación con los documentos del presente expediente. Dada la particularidad de estas, y en aras de solventar cualquier incidencia durante el procedimiento de adjudicación, se informó mediante nota aclaratoria que el órgano de contratación, de oficio, procedería a la modificación de los pliegos, y por ende, del expediente de contratación CON 63/2022 SE AB, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 122 de la LCSP y 75 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suspendiéndose el plazo de presentación de ofertas desde la publicación de la nota aclaratoria.

En relación con lo anterior, se han realizado las siguientes modificaciones en la documentación que integra el expediente CON 63/2022 SE AB:

- **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD:**
 1. Apartado sexto. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO. Inclusión de estimación de costes.
 2. Apartado séptimo. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA. Modificación de certificaciones.
 3. Apartado octavo. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Modificación de los criterios de adjudicación.
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**
 1. Apartado 1.2. Se modifica la normativa aplicable.
 2. ANEXO I - Relación de personal subrogable. Se modifica el listado de personal subrogable. Se incluyen anexos relativos a declaraciones responsables de las empresas contratistas.
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**
 1. Apartado 1.1. Se incluye nuevo CPV (otros CPVs).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022701_H94T0-55T3U-KAQ1T_99C2ABAB17F6C3EBB810FA40DF619F1D395EF020) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.11.24. 7.1. Modificación memoria y pliegos CON 63.2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H94T0-55T3U-KAQ1T Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2022 a las 15:39:06 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 11:21 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 15:38	ESTADO FIRMADO 24/11/2022 15:38



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

2. Apartado 2.4. Se modifican los criterios de adjudicación.
3. ANEXO I. Se modifica la redacción relativa a las certificaciones exigibles como solvencia.

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Modificación de la documentación que integra el expediente CON 63/2022 SE AB.

Es de aplicación lo establecido en el art. 122.1 de la LCSP, en el que se indica lo siguiente:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Es decir, no tratándose de un error material, de hecho o aritmético, no podrá modificarse en base al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto que nos ocupa nos encontramos ante diversas modificaciones en la documentación que integra el expediente de contratación. Es por ello por lo que, afectando las referidas modificaciones a consideraciones sustanciales del expediente, deben retrotraerse las actuaciones al momento inicial de aprobación de los Pliegos.

El art. 122.1 de la LCSP es muy claro en cuanto que se han de retrotraer las actuaciones administrativas al momento de la aprobación de los Pliegos, el cual se determina en el principio del mismo apartado y artículo “previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella”. De este modo, tras motivar la modificación suficientemente y modificar los Pliegos y la Memoria Justificativa de Necesidad, se habrán de publicar nuevamente (con expresión de la parte modificada) en todos los medios en los que se publicó inicialmente (incluido el Perfil de contratante o cualquier otro que le corresponda conforme al art. 135 LCSP), confiriendo un nuevo plazo completo de presentación de solicitudes de participación conforme al art. 136.2 de la LCSP que establece que los “órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1”, entendiéndose por modificación significativa la que afecte a “las obligaciones del adjudicatario” como es este caso para así cumplir con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia preconizados en el art. 1.1 y desarrollados en el art. 132 de la misma ley.

No constan en el presente expediente ofertas presentadas hasta el momento de suspensión del procedimiento (21 de octubre de 2022).

En el mismo sentido, el art. 75 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022701_H94T0-55T3U-KAQ1T_99C2ABAB17F6C3EBB810FA44DF619F1D395FEF020) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.11.24. 7.1. Modificación memoria y pliegos CON 63/2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H94T0-55T3U-KAQ1T Fecha de emisión: 24 de Noviembre de 2022 a las 15:39:06 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 11:21 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 24/11/2022 15:38	ESTADO FIRMADO 24/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1022701_H94T0-55T3U-KAQ1T_69C2ABAB17F6C3EBB810FA14DF619F1D395EF020) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que "cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposición".

Se ha previsto un nuevo plazo de presentación de ofertas de 30 días naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 156, en sus apartados 2 y 3 de la LCSP.

SEGUNDA.- Órgano Competente.

Respecto al órgano competente para la modificación de la documentación que integra el expediente, será el mismo órgano que ostentó la condición de órgano de contratación durante la aprobación del expediente, es decir, la Junta de Gobierno Local

4.- CONCLUSIÓN.

En el presente expediente de contratación se han modificado los Pliegos y la Memoria Justificativa de Necesidad en el sentido indicado en el presente informe, por lo que procede retrotraer las actuaciones al momento inicial de aprobación de los Pliegos.

No será preceptivo la emisión de informe de la Intervención General por cuanto no se han modificado aspectos que afecten a la autorización del gasto del expediente administrativo".

Por todo ello, constando en el expediente la fiscalización de la Intervención General y el V. B. de la Secretaría General, elevo el siguiente acuerdo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERA.- Acordar la modificación del expediente CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ – CON 63/2022 SE AB, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la LCSP.

SEGUNDA.- Acordar la publicación nuevamente, con expresión de la parte modificada, en todos los medios en los que se publicó inicialmente (incluido el Perfil de contratante o cualquier otro que le corresponda conforme al art. 135 de la LCSP), confiriendo un nuevo plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes de participación conforme al art. 136.2 de la LCSP".

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.